



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DE FECHA 1 DE JULIO DE 2010**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a uno de julio de dos mil diez; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, DOÑA TERESA GARCÍA MAGAZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ y DON CELESTINO MORÁN ARIAS, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General Accidental de la Corporación, DON MANUEL BARRIO ÁLVAREZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 9,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 3 y 14 de junio de 2010, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- LICENCIAS DE OBRA

2.1.- DON PEDRO RAMÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con domicilio en esta Ciudad, Calle José Válgoma Suárez nº 5, 2º D, y D.N.I. 10.047.719 P., solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar adosada a un lindero, con emplazamiento en IV Travesía de la Iglesia c/v. C/. La Iglesia, número 24; en San Andrés de Montejos, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Se efectuó la solicitud acompañando proyecto técnico. Posteriormente remitió documentación corregida.

Segundo.- Se han emitido los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en el expediente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia en el otorgamiento de las licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con el Art. 21.1.q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, si bien por delegación del mismo, dada la cuantía del presupuesto, está atribuida a la Junta de Gobierno (resolución de la Alcaldía de 11/07/07).

IIº.- Durante la tramitación de este expediente, se ha cuestionado por el interesado lo relativo a la alineación, y sobre ello hay que indicar que tal cuestión está resuelta por el Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 27 de noviembre de 2009, que ha devenido firme, a lo que cabe añadir que la alineación que en algún momento ha defendido el interesado implicaría la ocupación de terreno público, concretamente de viario, sin que la cesión del mismo se haya efectuado, por lo tanto no es posible su ocupación por el promotor de este expediente.

IIIº.- La edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como urbano, siendo de aplicación la Ordenanza de Edificación en Núcleos Rurales, Tipo 2.

IVº.- Conforme al artículo 8 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, los propietarios de los bienes inmuebles deben mantenerlos en condiciones de seguridad y salubridad, lo que no se cumple en el presente supuesto, dado que, como consecuencia de las obras realizadas sin licencia, existe un hueco en planta de sótano actualmente lleno de agua estancada que supone tanto un peligro como una situación de insalubridad para los vecinos, por lo que procede ordenar al promotor del expediente que retire el agua estancada existente en la finca en el plazo de 48 horas a partir de recibir la notificación, pues en otro supuesto se hará a su costa, sin perjuicio de la imposición de multas coercitivas.

Vº.- Considerando que se ha realizado una obra sin licencia, en concreto parte de los muros de la planta de sótano, uno de los cuáles, el correspondiente a la Calle 4ª. Travesía de la Iglesia, no se amolda a la alineación señalada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009, y además, invade un viario público, por lo tanto procede adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística que consistirá en demoler el muro de la planta de sótano correspondiente a la C/. 4ª. Travesía de la Iglesia, lo que encuentra amparo en el artículo 118.1,a) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de



Castilla y León, demolición que deberá realizar en el plazo de 15 días a partir de recibir la notificación, pues en otro supuesto se hará a su costa, sin perjuicio de la imposición de multas coercitivas, plazo indicado de los 15 días durante el cual, además, deberá reponer la calle indebidamente ocupada a su situación inicial, para lo cual, con la demolición antes impuesta, deberá ejecutar el nuevo muro de la planta de sótano en la alineación aprobada por Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009, recalzando la calzada mediante relleno del hueco en las condiciones impuestas por la Ingeniera Municipal con eliminación de escombros (maderas, plásticos, etc.), situados bajo la calzada.

VIº.- Igualmente se ha efectuado el entubamiento de una acequia en la fachada correspondiente a la Calle La Iglesia, careciendo de licencia municipal para ello, por lo que procede requerir al interesado para que solicite la pertinente autorización y presente la oportuna documentación a fin de legalizar tales actuaciones.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Don Pedro Ramón Martínez Sánchez, para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar con emplazamiento en IV Travesía de la Iglesia c/v La Iglesia, nº 24 (San Andrés de Montejos), que se desarrolla en planta sótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, con una superficie construida total de 349,00 m² construidos.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

PRIMERO.- Otorgar la licencia condicionada a las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 7 de junio de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el



acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

- 2) Respecto a la alineación exterior, debe estarse a la determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009, acuerdo notificado en su día y que ha devenido firme. La rasante será señalada mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fijan como plazos los siguientes:
 - a. 48 horas, a partir de recibir la notificación, para retirar el agua estancada existente en la finca, de no hacerlo se hará a su costa, sin perjuicio de la imposición de multas coercitivas.
 - b. 15 días, a partir de recibir la notificación, para reponer la calle indebidamente ocupada a su situación inicial, para lo cual deberá demoler el muro de la planta de sótano correspondiente a la C/. 4ª. Travesía de la Iglesia, al no amoldarse a la alineación señalada por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009, invadiendo, además, viario público, debiendo ejecutar el nuevo muro de la planta de sótano en la alineación señalada, recalzando la calzada mediante relleno del hueco en las condiciones impuestas por la Ingeniera Municipal con eliminación de escombros (maderas, plásticos, etc.), situados bajo la calzada.
 - c. La continuación del resto de las obras de construcción, dejando la 4ª. Travesía de la Iglesia libre al paso de personas y vehículos, se iniciarán en el plazo de 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, señalando como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.



- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7078535.

SEGUNDO.- Ordenar al promotor del expediente la retirada del agua estancada existente en la finca en el plazo de 48 horas a partir de recibir la notificación, pues en otro supuesto se hará a su costa, sin perjuicio de la imposición de multas coercitivas.

TERCERO.- Ordenar la demolición del muro de la planta de sótano correspondiente a la C/. 4ª. Travesía de la Iglesia, lo que encuentra amparo en el artículo 118.1,a) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, demolición



que deberá realizar en el plazo de 15 días a partir de recibir la notificación, pues en otro supuesto se hará a su costa, sin perjuicio de la imposición de multas coercitivas, plazo indicado de los 15 días durante el cual deberá reponer la calle indebidamente ocupada a su situación inicial, para lo cual, con la demolición antes impuesta, deberá ejecutar el nuevo muro de la planta de sótano en la alineación aprobada por Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009, recalzando la calzada mediante relleno del hueco en las condiciones impuestas por la Ingeniera Municipal con eliminación de escombros (maderas, plásticos, etc.), situados bajo la calzada.

CUARTO.- Se requiere al interesado para que solicite la pertinente autorización y presente la oportuna documentación a fin de legalizar las actuaciones de entubamiento de la acequia en la fachada a la calle La Iglesia.

QUINTO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de D. Pedro Ramón Martínez Sánchez, con D.N.I. 10.047.719 P, en Calle IV^a. Travesía de la Iglesia c/v. Calle La Iglesia, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: 2,50 m. en Calle La Iglesia

Superficie útil de Estacionamiento: 45,30 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

SEXTO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 124.742,31 Euros

Tipo: 3,61 %

Cuota: 4.503,19 €

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

2.2.- Visto el escrito y la documentación a él unida, presentados por la representación de **FERPI TRANSPORTES Y OBRAS S.A.**, con domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad, Calle Álvaro de Mendaña número 2, y C.I.F. A-33610536, solicitando rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de junio de 2010, al haberse advertido un error en el desarrollo de la planta sótano -2, del edificio destinado a 132 viviendas, con emplazamiento en Parcela B-03 del Sector S-3 (La Rosaleda), Expediente 92/04, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 29 de julio de 2004, se concedió licencia de obras a Ferpi Transportes y Obras S.A., con C.I.F. A-33610536, para la construcción de edificio de 132 viviendas, con emplazamiento en Parcela B-03 del Sector S-3 (La Rosaleda).

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2004, dio por cumplida la condición señalada en la resolución de fecha 29 de julio de 2004, relativa a la obligación de presentar documentación gráfica y escrita, debidamente visada, de las modificaciones que implicaban las puntualizaciones que se señalaban en aquella resolución, quedando la licencia de obras concedida para un edificio de 132 viviendas, desarrollado en dos plantas de sótano, que ocupan la totalidad de la parcela, y a partir de la planta baja se sitúa en dos de los lados de la parcela, en forma de "L", generando en el resto de la parcela un espacio privado con parque infantil y zona ajardinada, componiéndose la edificación de:

- Planta de Sótano -2, destinada a garaje, con 114 plazas, trasteros en número de 105, y cuartos de instalaciones.
- Planta de Sótano -1, destinada a garaje, con 91 plazas, trasteros en número de 27, cuartos de instalaciones y 18 locales vinculados a otros tantos locales de la planta baja.
- Planta baja, destinada a 8 portales con cuartos de instalaciones, 18 locales y rampa de acceso y salida en la calle D-2.
- Ocho plantas altas, destinadas a viviendas: 16 viviendas (2 viviendas por portal y planta) en cada uno de los portales 1, 2, 3, 4, 6 y 7; 17 viviendas (2 viviendas por planta, salvo en la planta alta 7ª que hay 3 viviendas, una de ellas en dúplex en la planta 8ª alta) en el portal 5; y 19 viviendas (3 viviendas por planta en la 1ª, 2ª y 3ª altas, y 2 viviendas por planta en el resto) en el portal 8.
- Planta bajo cubierta destinada a cuartos de instalaciones (galería técnica)

Con las prescripciones de que las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 7 y 29 de julio y 22 de noviembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos; y las demás señaladas en el acuerdo de 29 de julio de 2004, que se mantienen.

Tercero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de junio de 2010, se acordó otorgar licencia de obras a Ferpi Transportes y Obras S.A., para la modificación presentada, según documentación presentada y planos

visados el 24 de febrero de 2010, respecto del edificio destinado a 132 viviendas con emplazamiento en Parcela B-03 del Sector S-3 (La Rosaleda).

Cuarto.- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2010, se presenta escrito por Ferpi Transportes y Obras S.A. en el que se solicita la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En la parte dispositiva de la última de las resoluciones antedichas se ha detectado un error, relativo al desarrollo de la Planta Sótano -2, en lo que se refiere al número de plazas de garaje, puesto que se ha reflejado el número de 113, siendo en realidad el número de plazas de 114.

La competencia en la adopción de esta resolución viene atribuida al mismo órgano administrativo que adoptó la que se pretende rectificar, subsanación que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Rectificar la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 3 de junio de 2010, que quedará del siguiente tenor:

Otorgar licencia de obras a Ferpi Transportes y Obras S.A., con C.I.F. A-33610536, para la modificación presentada, según documentación presentada y planos visados el 24 de febrero de 2010, respecto del edificio destinado a 132 viviendas con emplazamiento en Parcela B-03 del Sector S-3 (La Rosaleda), con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 29 de julio de 2004, resultando un edificio para 132 viviendas, compuesto de

- Planta de Sótano -2, destinada a garaje, con 114 plazas, trasteros en número de 105, y cuartos de instalaciones.
- Planta de Sótano -1, destinada a garaje, con 91 plazas, trasteros en número de 27, cuartos de instalaciones y 17 locales vinculados a otros tantos locales de la planta baja.
- Planta baja, destinada a 8 portales con cuartos de instalaciones, 17 locales y rampa de acceso y salida en la calle D-2.
- Ocho plantas altas, destinadas a viviendas: 16 viviendas (2 viviendas por portal y planta) en cada uno de los portales 1, 2, 3, 4, 6 y 7; 17 viviendas (2 viviendas por planta, salvo en la planta alta 7ª que hay 3



viviendas, una de ellas en dúplex en la planta 8ª alta) en el portal 5; y 19 viviendas (3 viviendas por planta en la 1ª, 2ª y 3ª altas, y 2 viviendas por planta en el resto) en el portal 8.

- Planta bajo cubierta destinada a cuartos de instalaciones (galería técnica).

Permaneciendo en lo demás, las prescripciones establecidas en el acuerdo de fecha 29 de julio de 2004.

2.3.- DON PLÁCIDO VEGA RAMOS, con domicilio en esta Ciudad, Calle Salamanca nº 2, 2º; y con D.N.I. 10.046.624 V., solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en el Polígono 45, Parcela 171; paraje Monte de Arriba, (Dehesas).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Don Plácido Vega Ramos para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada que se desarrolla en planta semisótano, planta baja y planta bajo cubierta, con una superficie construida total de 355,00 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación visada el 19 de febrero de 2010, primando estas últimas sobre aquellas, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1 En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2 Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.



- 1.3 El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento contrato de mantenimiento periódico de la fosa séptica planteada para el saneamiento, realizado por empresa especializada, a efectos de preservar el correcto funcionamiento de la instalación, así como el cuidado del medio ambiente.
- 2) Tanto la construcción como el cierre de la parcela se situarán al menos a tres metros del límite exterior del camino (art. 24.3 de la Ley 5/99 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.



- 9) Indicar que, conforme a la copia de la Certificación emitida por el Registro de la Propiedad número 3 de Ponferrada, queda establecida la parcela como indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 171 del Polígono 45.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 133.000,00 – 17.903,02 (Seg. y Salud) = 115.096,98 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 4.155,00 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

2.4.- D. FABIANO DE PRADO PRADA, en representación de TELENAUTO S.A., solicita prórroga para la construcción de un edificio con destino a concesionario de automóviles, con emplazamiento en Parque Industrial del Bierzo (PIB), parcela 16-1; avenida de Oporto s/n. Licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 23 de agosto de 2006 y modificación de proyecto aprobado en Junta de Gobierno Local del 14 de julio de 2008.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que se determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local **acuerdan por unanimidad**,



PRIMERO.- Conceder a D. Fabiano de Prado Prada, prórroga de la licencia de obra concedida el 23 de agosto de 2006 para la construcción de un edificio industrial para concesionario de automóviles, con emplazamiento en el Parque Industrial del Bierzo (PIB), parcela 16-1, y modificación de proyecto aprobado el 14 de julio de 2008, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 31.159,9 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 1.124,87 €

2.5.- D. SANTOS MATEOS LÓPEZ, en representación de PROLESA FLORES, S.L., solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local el 14 de diciembre de 2006 para la construcción de un edificio de 14 viviendas con emplazamiento en la Avda. Portugal, nº 114.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que se determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local **acuerdan por unanimidad**,

PRIMERO.- Conceder a D. Santos Mateos López. prórroga de la licencia de obra concedida el 14 de diciembre de 2006 para la construcción de un edificio de 14 viviendas con emplazamiento en Avda. Portugal nº 144, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 22.016,97 €

Tipo: 5,00 %

Cuota: 1.100,85 €

2.6.- Visto el expediente de licencias urbanísticas de obras, instado por **D^a. MILAGROS QUIROGA FERNÁNDEZ Y D. JESÚS RAMÓN MARTÍNEZ**, vecina de esta Ciudad, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Monasterio de Carracedo 5, 4^o F, con D.N.I. 10.035.983 W y 71.494.177 B, para la construcción de un edificio para vivienda unifamiliar aislada en la parcela 198 de la Urbanización Patricia (parcela catastral 0438738), de esta Ciudad, y son:

ANTECEDENTES

Se presentó instancia acompañando proyecto técnico en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento en fecha 19 de mayo de 2010, siendo emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La edificación se pretende realizar en la Urbanización Patricia de esta Ciudad, y no habiendo sido recibida por el Ayuntamiento la urbanización, ni habiendo sido cedidos los terrenos destinados a vías públicas, espacios libres públicos y demás usos y servicios públicos, le es de aplicación la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por el Decreto 45/09, de 9 de julio, y dado que no se ha cumplido lo dispuesto en los artículos 206 y 207 del citado Reglamento a fecha del presente, no es posible conceder la licencia solicitada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia solicitada por D^a. Milagros Quiroga Fernández y D. Jesús Ramón Martínez .

3^o.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

3.1.- Revisión de tarifas Aparcamiento Avda. de Compostilla, 2010.



BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. empresa concesionaria del aparcamiento municipal sito en Avda. de Compostilla, solicita una revisión de tarifas en función de la variación del IPC del año natural anterior, así como la autorización de la aplicación del incremento del IVA con fecha 1 de julio de 2010., y

Resultando.- Que el aparcamiento situado en la Avda. de Compostilla fue abierto al uso público tras la autorización decretada por la Alcaldía el 27 de julio de 2007. Dicho aparcamiento fue objeto del correspondiente procedimiento administrativo de contratación (expediente de concesión de obra pública) del cual resultó adjudicatario la empresa BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de junio de 2005.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2008 se autorizó revisión tarifaria, fijándose una tarifa de acceso de 0,13 € por motivos de política general de aparcamientos y una tarifa/hora de 0,73 € (0,122 €/min.) por la revisión en función de la variación del IPC. Tales importes incluyen el porcentaje correspondiente al IVA (16%).

Resultando.- Que mediante acuerdo de fecha 27 de febrero de 2009 la Junta de Gobierno autorizó nueva revisión, fijándose una tarifa de acceso de 0,132 € por motivos de política general de aparcamientos y una tarifa/hora de 0,74 € (0,012 €/min.) por la revisión en función de la variación del IPC, importes que incluyen el porcentaje correspondiente al IVA (16%).

Considerando.- Que el artículo 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, establece, en cuanto a la revisión de tarifas, que ésta se realizará:

1.- Por alteraciones en el precio de la ejecución de las obras o como consecuencia de la alteración de los costes de explotación. El cálculo de estos conceptos se realizará en la misma proporción que el IPC interanual de la Administración del Estado de los 12 meses anteriores, llevándose a cabo estas actualizaciones a partir del 1 de enero del año siguiente a la puesta en servicio del aparcamiento y, a partir de entonces, a 1 de enero de años sucesivos. El concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento su solicitud de subida de tarifas con anterioridad al 31 de octubre de cada año, para su aprobación.-

2.- Por desequilibrio económico-financiero. Podrán ser revisadas las tarifas cuando las circunstancias económicas generales causen alteraciones visibles en el desequilibrio financiero de la concesión

3.- Por motivos de política general de aparcamientos.



Considerando.- Que la concesionaria basa la solicitud actual, por una parte, en lo establecido en el art. 32.1 del Pliego –revisión según la variación del IPC-, y por otra, en el incremento que a partir del 1 de julio experimentará el porcentaje aplicable a las tarifas correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, que pasará del 16% al 18%.

Conocidos los informes jurídicos y económicos obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la revisión de las tarifas del aparcamiento subterráneo de Avda. de Compostilla, en cuanto a la variación experimentada por el IPC en los doce meses anteriores (Variación IPC diciembre 2009: 0,8%), así como por el incremento del IVA del 16% al 18% a partir del 1 de julio de 2010, quedando fijadas las tarifas según el siguiente cuadro:

REVISIÓN TARIFAS (a partir 1/7/2010)	IMPORTE ANTERIOR (incluye IVA 16%)	IMPORTE ANTERIOR (sin IVA)	IMPORTE REVISADO SEGÚN (sin IVA) IPC	IMPORTE REVISADO SEGÚN IPC (incluye IVA 18%) Aplicación a partir del 1/7/2010)
ROTACIÓN	0,74 €/hora	0,638 €/hora	0,643 €/hora	0,76 €/hora
	0,0123 €/min		0,0107 €/min	0,0126 €
TARIFA ESPECIAL DE ACCESO	0,132 €	0,1138 €	0,1147 €	0,135 €

3.2.- Devolución de fianza definitiva construida por la entidad Cymotsa S.A. en la obra de “Urbanización de la Avda. de Pontevedra y Calle Badajoz”.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2006 se adjudicó a la entidad CYMOTSA el contrato de la obra “Urbanización de la Avda. de Pontevedra y Calle Badajoz”, en el precio de su oferta.



Considerando.- Que el contrato se formalizó en documento administrativo el 22 de diciembre de 2006, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva por importe de 23.994,47€

Considerando.- Que se establece un plazo de garantía de 3 años, según su oferta, a partir de la recepción de la obra.

Considerando.- Que se levantó acta de recepción de las obras realizadas, de fecha 7 de mayo de 2007.

Considerando.- Que con fecha 5 de mayo de 2010 la entidad Cymotsa solicita por escrito la devolución de la fianza constituida, por importe de 23.994,47 €

Considerando.- Que se ha levantado informe técnico en el que se acredita que durante el referido plazo no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Devolver la fianza definitiva constituida por la mercantil CYMOTSA en el contrato de obra “Urbanización de la Avda. de Pontevedra y Calle Badajoz”

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Carta de Pago original.

4º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

4.1.- Aprobación del proyecto “Remodelación Avda. de Valdés”

Visto el expediente de referencia, cuyo objeto es la remodelación de la calle Avda. de Valdés, con un presupuesto de contratación de 1.599.431,19 €, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto “Remodelación de la Avda. de Valdés”, con un presupuesto global de 1.599.431,19 € (Base 1.355.450,16 € IVA 243.981,03 €), ordenando se de al mismo su tramitación reglamentaria.

4.2.- Aprobación del proyecto “Urbanización del vial de acceso al Centro Logístico”

Visto el expediente de referencia, cuyo objeto es la urbanización del vial de acceso al Centro Logístico, con un presupuesto de contratación de 1.521.796,44 €, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto “Urbanización del vial de acceso al Centro Logístico”, con un presupuesto global de 1.521.796,44 € (Base 1.289.658,00 € IVA 232.138,44 €), ordenando se de al mismo su tramitación reglamentaria.

5.- CONVENIOS

5.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y JESÚS NOVO FERNÁNDEZ para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “AEROMODELISMO”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a JESÚS NOVO FERNÁNDEZ figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de JESÚS NOVO FERNÁNDEZ, por importe de 1.700,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a JESÚS NOVO FERNÁNDEZ, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE AEROMODELISMO	JESÚS NOVO FERNÁNDEZ	1.700,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.700,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO AIR GUNS BIERZO para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “AIRE COMPRIMIDO”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO AIR GUNS BIERZO figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB DEPORTIVO AIR GUNS BIERZO, por importe de 2.000,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB DEPORTIVO AIR GUNS BIERZO, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE AIRE COMPRIMIDO	CLUB DEPORTIVO AIR GUNS BIERZO	2.000,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 2.000,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB AJEDREZ UNIÓN BIERZO para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “AJEDREZ”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.



Resultando.- Que la subvención a CLUB AJEDREZ UNIÓN BIERZO figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB AJEDREZ UNIÓN BIERZO, por importe de 5.600,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB AJEDREZ UNIÓN BIERZO, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ	CLUB AJEDREZ UNIÓN BIERZO	5.600,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 5.600,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “ATLETISMO”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).



Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO, por importe de 7.500,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE ATLETISMO	CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO	7.500,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 7.500,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.5.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y BIERZO RACING CLUB para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “AUTOMODELISMO”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a BIERZO RACING CLUB figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de BIERZO RACING CLUB, por importe de 1.800,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a BIERZO RACING CLUB, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE AUTOMODELISMO	BIERZO RACING CLUB	1.800,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.800,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.6.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ ROCA para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “BADMINTON”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.



Resultando.- Que la subvención a LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ ROCA figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ ROCA, por importe de 1.800,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ ROCA, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE BADMINTON	LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ ROCA	1.800,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.800,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.7.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO INFIERNO VERDE para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “BALONCESTO”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO INFIERNO VERDE figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).



Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB DEPORTIVO INFIERNO VERDE, por importe de 6.800,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB DEPORTIVO INFIERNO VERDE, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO	CLUB DEPORTIVO INFIERNO VERDE	6.800,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 6.800,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.8.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y JUAN DIEGO PRADA JUÁREZ para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “BALONMANO”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a JUAN DIEGO PRADA JUÁREZ figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de JUAN DIEGO PRADA JUÁREZ, por importe de 2.500,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a JUAN DIEGO PRADA JUÁREZ, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE BALONMANO	JUAN DIEGO PRADA JUÁREZ	2.500,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 2.500,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.9.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y ASOCIACIÓN BERCIANA DE DOMINICANOS Y AMIGOS para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “BÉISBOL”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.



Resultando.- Que la subvención a ASOCIACIÓN BERCIANA DE DOMINICANOS Y AMIGOS figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN BERCIANA DE DOMINICANOS Y AMIGOS, por importe de 1.400,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a ASOCIACIÓN BERCIANA DE DOMINICANOS Y AMIGOS, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE BÉISBOL	ASOCIACIÓN BERCIANA DE DOMINICANOS Y AMIGOS	1.400,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.400,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.10.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO BERCIANO BIKETRIAL CICLISMO para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “BIKETRIAL”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO BERCIANO BIKETRIAL CICLISMO figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).



Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB DEPORTIVO BERCIANO BIKETRIAL CICLISMO, por importe de 1.800,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB DEPORTIVO BERCIANO BIKETRIAL CICLISMO, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE BIKETRIAL	CLUB DEPORTIVO BERCIANO BIKETRIAL CICLISMO	1.800,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.800,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.11.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO BILLAR PONFERRADA para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “BILLAR”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO BILLAR PONFERRADA figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB DEPORTIVO BILLAR PONFERRADA, por importe de 1.400,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB DEPORTIVO BILLAR PONFERRADA, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE BILLAR	CLUB DEPORTIVO BILLAR PONFERRADA	1.400,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.400,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.12.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y JESÚS ALONSO PRIETO para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “CAMPO A TRAVÉS Y CROSS”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.



Resultando.- Que la subvención a JESÚS ALONSO PRIETO figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de JESÚS ALONSO PRIETO, por importe de 5.000,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a JESÚS ALONSO PRIETO, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE CAMPO A TRAVÉS Y CROSS	JESÚS ALONSO PRIETO	5.000,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención

deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 5.000,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.13.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO MENINO Y BOM para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “CAPOEIRA”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO MENINO Y BOM figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB DEPORTIVO MENINO Y BOM, por importe de 1.200,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB DEPORTIVO MENINO Y BOM, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE CAPOEIRA	CLUB DEPORTIVO MENINO Y BOM	1.200,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.200,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.14.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y ALBERTO ABELLA MARQUÉS para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “CICLISMO”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a ALBERTO ABELLA MARQUÉS figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de ALBERTO ABELLA MARQUÉS, por importe de 2.100,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a ALBERTO ABELLA MARQUÉS, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE CICLISMO	ALBERTO ABELLA MARQUÉS	2.100,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 2.100,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.15.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB HÍPICO EL TROTÓN para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “EQUITACIÓN”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.



Resultando.- Que la subvención a CLUB HÍPICO EL TROTÓN figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB HÍPICO EL TROTÓN, por importe de 5.000,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB HÍPICO EL TROTÓN, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE EQUITACIÓN	CLUB HÍPICO EL TROTÓN	5.000,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 5.000,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.16.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CARLOS CORTINA GARCÍA para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “ESQUÍ”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CARLOS CORTINA GARCÍA figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).



Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CARLOS CORTINA GARCÍA, por importe de 2.300,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CARLOS CORTINA GARCÍA, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE ESQUÍ	CARLOS CORTINA GARCÍA	2.300,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 2.300,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.17.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL FÚTBOL DE PONFERRADA para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “FÚTBOL”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL FÚTBOL DE PONFERRADA figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL FÚTBOL DE PONFERRADA, por importe de 8.400,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL FÚTBOL DE PONFERRADA, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y	Creación de la ESCUELA	CLUB DEPORTIVO	8.400,00



PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
juvenil	MUNICIPAL DE FÚTBOL	AMIGOS DEL FÚTBOL DE PONFERRADA	

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 8.400,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.18.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL SALA para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE "FÚTBOL SALA".

Visto el expediente de referencia, y



Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL SALA figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL SALA, por importe de 7.500,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL SALA, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA	CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL SALA	7.500,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.



- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 7.500,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.19.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB JUDO BLUME PONFERRADA para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “GIMNASIA ARTÍSTICA”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB JUDO BLUME PONFERRADA figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma



directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB JUDO BLUME PONFERRADA, por importe de 2.000,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB JUDO BLUME PONFERRADA, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA ARTÍSTICA	CLUB JUDO BLUME PONFERRADA	2.000,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 2.000,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este

acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.20.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB AROS 5 para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “GIMNASIA RÍTMICA”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB AROS 5 figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB AROS 5, por importe de 2.400,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB AROS 5, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del	Creación de la	CLUB AROS 5	2.400,00



PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
deporte infantil y juvenil	ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA RÍTMICA		

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 2.400,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.21.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB GOLF BIERZO para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE "GOLF".

Visto el expediente de referencia, y



Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB GOLF BIERZO figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB GOLF BIERZO, por importe de 1.000,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB GOLF BIERZO, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE GOLF	CLUB GOLF BIERZO	1.000,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.



- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.000,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.22.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB JUDO BLUME PONFERRADA para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE "JUDO".

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB JUDO BLUME PONFERRADA figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de



concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB JUDO BLUME PONFERRADA, por importe de 1.400,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB JUDO BLUME PONFERRADA, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE JUDO	CLUB JUDO BLUME PONFERRADA	1.400,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.400,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este

acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.23.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB AROS 5 para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “JUEGOS AUTÓCTONOS”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB AROS 5 figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB AROS 5, por importe de 1.800,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB AROS 5, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del	Creación de la	CLUB AROS 5	1.800,00



PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
deporte infantil y juvenil	ESCUELA MUNICIPAL DE JUEGOS AUTÓCTONOS		

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.800,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.24.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DE KÁRATE PONFERRADA para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “KÁRATE”.

Visto el expediente de referencia, y



Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DE KÁRATE PONFERRADA figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB DE KÁRATE PONFERRADA, por importe de 1.000,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB DE KÁRATE PONFERRADA, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE KÁRATE	CLUB DE KÁRATE PONFERRADA	1.000,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.



- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.000,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.25.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y DELEGACIÓN LEONESA DE LA FEDERACIÓN TERRITORIAL DE NATACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “NATACIÓN”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a DELEGACIÓN LEONESA DE LA FEDERACIÓN TERRITORIAL DE NATACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de



concurrancia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de DELEGACIÓN LEONESA DE LA FEDERACIÓN TERRITORIAL DE NATACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, por importe de 5.600,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a DELEGACIÓN LEONESA DE LA FEDERACIÓN TERRITORIAL DE NATACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN	DELEGACIÓN LEONESA DE LA FEDERACIÓN TERRITORIAL DE NATACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN	5.600,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 5.600,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.26.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y MANUEL ÁNGEL PARRA MARTÍNEZ para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “ORIENTACIÓN”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a MANUEL ÁNGEL PARRA MARTÍNEZ figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de MANUEL ÁNGEL PARRA MARTÍNEZ, por importe de 1.400,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a MANUEL ÁNGEL PARRA MARTÍNEZ, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN	MANUEL ÁNGEL PARRA MARTÍNEZ	1.400,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.400,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.27.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y SAMUEL PARRA SOUTO para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “PÁDEL”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a SAMUEL PARRA SOUTO figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de SAMUEL PARRA SOUTO, por importe de 1.000,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a SAMUEL PARRA SOUTO, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE PÁDEL	SAMUEL PARRA SOUTO	1.000,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos

relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.000,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.28.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB PATÍN BIERZO para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE "PATINAJE".

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB PATÍN BIERZO figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.



Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB PATÍN BIERZO, por importe de 2.482,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB PATÍN BIERZO, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE PATINAJE	CLUB PATÍN BIERZO	2.482,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 2.482,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.



QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.29.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y PATRICIA LANA ACEBES para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “PESCA”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a PATRICIA LANA ACEBES figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de PATRICIA LANA ACEBES, por importe de 1.000,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a PATRICIA LANA ACEBES, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE PESCA	PATRICIA LANA ACEBES	1.000,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.000,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.30.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO SAN JUAN DE AUSTRIA para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE "PORTEROS DE FÚTBOL".

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO SAN JUAN DE AUSTRIA figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB DEPORTIVO SAN JUAN DE AUSTRIA, por importe de 2.000,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB DEPORTIVO SAN JUAN DE AUSTRIA, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE PORTEROS DE FÚTBOL	CLUB DEPORTIVO SAN JUAN DE AUSTRIA	2.000,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el



Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 2.000,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.31.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO JABATOS DEL BIERZO para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “RUGBY”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO JABATOS DEL BIERZO figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.



Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB DEPORTIVO JABATOS DEL BIERZO, por importe de 1.000,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB DEPORTIVO JABATOS DEL BIERZO, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE RUGBY	CLUB DEPORTIVO JABATOS DEL BIERZO	1.000,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.000,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.



QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.32.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y FEDERACIÓN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE CASTILLA Y LEÓN para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “SALVAMENTO Y SOCORRISMO”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a FEDERACIÓN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE CASTILLA Y LEÓN figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de FEDERACIÓN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE CASTILLA Y LEÓN, por importe de 1.000,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a FEDERACIÓN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE CASTILLA Y LEÓN, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	FEDERACIÓN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE CASTILLA Y LEÓN	1.000,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.000,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.33.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO SIU-LAM para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “TAI-CHI Y KUNG-FU”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO SIU-LAM figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB DEPORTIVO SIU-LAM, por importe de 1.500,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB DEPORTIVO SIU-LAM, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE TAI-CHI Y KUNG-FU	CLUB DEPORTIVO SIU-LAM	1.500,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:



- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.500,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.34.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO PISTA CENTRAL para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE "TENIS".

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO PISTA CENTRAL figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de



Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB DEPORTIVO PISTA CENTRAL, por importe de 7.000,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB DEPORTIVO PISTA CENTRAL, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS	CLUB DEPORTIVO PISTA CENTRAL	7.000,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 7.000,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.35.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y FERNANDO DÍAZ LÓPEZ para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “TENIS DE MESA”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a FERNANDO DÍAZ LÓPEZ figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de FERNANDO DÍAZ LÓPEZ, por importe de 1.000,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a FERNANDO DÍAZ LÓPEZ, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS DE MESA	FERNANDO DÍAZ LÓPEZ	1.000,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.000,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.36.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB TIRO CON ARCO PONFERRADA para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “TIRO CON ARCO”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB TIRO CON ARCO PONFERRADA figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de CLUB TIRO CON ARCO PONFERRADA, por importe de 1.900,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB TIRO CON ARCO PONFERRADA, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE TIRO CON ARCO	CLUB TIRO CON ARCO PONFERRADA	1.900,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:



- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.900,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.37.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y MOTO CLUB BIERZO para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE "TRIAL".

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a MOTO CLUB BIERZO figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y



Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de MOTO CLUB BIERZO, por importe de 2.600,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a MOTO CLUB BIERZO, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE TRIAL	MOTO CLUB BIERZO	2.600,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 2.600,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.



CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.38.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y ÁNGEL FRANCISCO CARRERA TERRÓN para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE “VOLEIBOL”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a ÁNGEL FRANCISCO CARRERA TERRÓN figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ... podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la formativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de ÁNGEL FRANCISCO CARRERA TERRÓN, por importe de 1.900,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a ÁNGEL FRANCISCO CARRERA TERRÓN, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE VOLEIBOL	ÁNGEL FRANCISCO CARRERA TERRÓN	1.900,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento, previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.900,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto en vigor para 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5.39.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB AEOMODEL BIERZO.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al CLUB AEROMODEL BIERZO figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Promoción y Difusión del deporte.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del CLUB AEROMODEL BIERZO, por importe de 1.000 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al CLUB AEROMODEL BIERZO, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Organización del Campeonato de Aeromodelismo	CLUB AEROMODEL BIERZO	1.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.



- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 1.000 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

6.- SUBVENCIONES

6.1.- Concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2010.

Vista la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor sobre la adjudicación de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales, según convocatoria hecha pública en el B.O.P. de fecha 18 de marzo de 2010,

Resultando.- Que con fecha 2 de junio de 2010, previa presentación de solicitudes y requerimientos de subsanación de deficiencias, el órgano asesor colegido formula propuesta provisional de admisión y reparto, la cual se hizo pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por espacio de 10 días para la formulación de alegaciones.

Resultando.- Que no se han planteado alegaciones, reclamaciones y sugerencias al reparto provisional efectuado,

Los miembros de la junta de Gobierno Local **acuerdan por unanimidad:**



PRIMERO: Denegar la subvención solicitada por las siguientes Asociaciones, por los motivos que también se indican:

ASOCIACIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
ASOC. CULT. FLORES DEL SIL EN MARCHA	Actividad no subvencionable: Magosto tradicional.
ASOC. ARTE DE AMARTE	Actividad no subvencionable: Visita cultural "Sintiendo Ponferrada"
ASOC. MICOLÓGICA CANTHARELLUS	Recibe subvención aparte.
ASOC. ASTRONÓMICA DEL BIERZO	Actividad no subvencionable: Contemplar las estrellas.
AMPA COLEGIO LA INMACULADA	No presenta la documentación requerida.
AA.VV. BARRIO SAN ANTONIO	Actividad no subvencionable: Participación ciudadana.
ASOC. DIABÉTICOS ESPAÑOLES DEL BIERZO	Actividad no subvencionable: Talleres Escuela de Ingenios
ASOC. FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA (ALEFAS)	Actividad no subvencionable: Taller habilidades sociales y psicoeducación para afectados y familiares.
AA.VV. BARRIO LA ESTACIÓN	Fuera de plazo.
AMPA C.P. CAMPO DE LA CRUZ	Fuera de plazo.

SEGUNDO: Conceder subvenciones a las Asociaciones que a continuación se relacionan:

BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CUANTÍA
ASOC. CULTURAL CHARANGA QUEIMADA	Semana cultural	400
ASOC. CULTURAL SILOA	Semana cultural	748
CORAL POLIFÓNICA FLORES DEL SIL	IX Muestra Coral ciudad de Ponferrada	1.000
ASOC. CULTURAL ECOBIERZO	Revista digital	455
ASOC. CULT. VILLAR DE LOS BARRIOS	- Taller de patchwork - Taller de restauración	700
ASOC. ROMEROS PANTANO BÁRCENA	Exposición Fotográfica de tradiciones culturales Bárcena y Posada del Río.	455



BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CUANTÍA
GRUPO DE DANZAS EL CASTRO	VI Certamen folklórico Amador Diéguez	1.073
ASOC. ESCOLANÍA DE NAVALIEGOS	- Taller de canto clásico - Taller de canto moderno - Taller de arte escénico	1.040
ASOC. ENCAJES Y MULTILABORES TEXTILES BIERZO	VII Encuentro internacional multilabores Bierzo	618
ESCUELA DE GAITAS CASTRO BÉRDGIDUM	Curso de mantenimiento y reparación de gaita y percusión	650
GRUPO FOLKLÓRICO TEMPLARIOS DEL OZA	Música tradicional	683
ASOC. CENTRO GALICIA DE PONFERRADA	Exposición filatélica en Ponferrada	488
ASOC. CULTURAL ABELLADEIRA	Cursos IIª Jornadas de música tradicional	585
AMPA C.P. NAVALIEGOS	- Semana cultural - Taller de pintura y manualidades - Revista Eco de Navalegos	715
AMPA CREIP JESÚS MAESTRO	Semana del Libro, la lectura y la cultura	150
AMPA C.P. COMPOSTILLA	Semana cultural	350
AMPA I.E.S. GIL Y CARRASCO	- Semana cultural - Olimpiada matemática	640
FEDERACIÓN VECINOS DEL BIERZO	III Jornadas etnográficas	780
AA.VV. COMPOSTILLA	Taller de bolillos	780
AA.VV. EL ENCINAL	Curso de técnicas orientales	358
AA.VV. DEL CASCO ANTIGUO	- Ronda histórico-artística - Teatro en la calle - La noche templaria - Concierto de música Folk	845
COCEMFE LEÓN	IV Ciclo de cine y discapacidad	845
AA.VV. FLORES DEL SIL	Taller "Teatro para todos"	455

El resto de actividades propuestas, y no recogidas anteriormente, son denegadas por no subvencionables.

TERCERO: El importe de la subvención concedida se abonará conforme a lo establecido en las bases reguladoras, mediante un primer pago anticipado del 50% del importe concedido, en concepto de pago a justificar. Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá acreditar:

- Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento. A TAL EFECTO DEBERÁN PRESENTAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE EL CERTIFICADO DE QUE LA ENTIDAD ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, EN EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

El pago del 50% restante se realizará previa comprobación de que los beneficiarios han justificado correctamente la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

CUARTO: Se advierte a los beneficiarios la obligación de justificación de la subvención, en los términos establecidos en el apartado noveno de las bases de la convocatoria, mediante la presentación antes del 31 de diciembre de 2010 de:

- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- Certificado expedido por el preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal, si procede.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico acreditativos del gasto realizado, que deberán alcanzar, al menos, el 200% del importe de la subvención concedida.



6.2.- Concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos nuestro municipio para la realización de actividades durante el ejercicio 2010.

Vista la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor sobre la adjudicación de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales, según convocatoria hecha pública en el B.O.P. de fecha 18 de marzo de 2010,

Resultando.- Que con fecha 7 de junio de 2010, previa presentación de solicitudes y requerimientos de subsanación de deficiencias, el órgano asesor colegido formula propuesta provisional de admisión y reparto, la cual se hizo pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por espacio de 10 días para la formulación de alegaciones.

Resultando.- Que no se han planteado alegaciones, reclamaciones y sugerencias al reparto provisional efectuado,

Los miembros de la junta de Gobierno Local **acuerdan por unanimidad:**

PRIMERO: Denegar la subvención solicitada por las siguientes Asociaciones:

- AA.VV. Federación Comarca del Bierzo: ambigüedad en la fundamentación del Proyecto así como los objetivos cuya consecución se pretende.
- AA.VV. El Castro: Proyecto encuadrable fuera fuera del marco de actuación de la presente Convocatoria.
- AA.VV. Flores del Sil: Proyecto encuadrable fuera del marco de actuación de la presente convocatoria.
- AA.VV. Montes de Valdueza: al no ser subvencionable.

SEGUNDO: Conceder subvenciones a las Asociaciones que a continuación se relacionan:

BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CUANTÍA
AA.VV. Valle del Silencio	Magosto Popular San Genadio	400
AA.VV. Nuestra Señora y San Roque	Magosto Vecinal	1.300
AA.VV. Compostilla	Fiesta del Magosto	1.500
AA.VV. La Estación	Magosto popular	1.500



BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CUANTÍA
AA.VV. Matagal	Fiesta de exaltación de la castaña	1.600
AA.VV. Puente Boeza	Magosto	1.600
AA.VV. El Encinal	Fiesta de San Martín	700
AA.VV. Espinoso de Compludo	Recuperación de la Tradicional Fuente de la Trucha	500
AA.VV. Villarino	Magosto popular	250
AA.VV. Casco Antiguo	- Homenaje a los Mayores - Concurso de Tortillas	795
AA.VV. La Magdalena	Magosto popular	600
AA.VV. Los Olivares	Magosto popular	1.300
AA.VV. La Corona	Magosto popular	400
AA.VV. Vega Alegre	Magosto popular	500

El resto de actividades propuestas y no recogidas anteriormente, son denegadas, tal y como obra en el expediente.

TERCERO: El importe de la subvención concedida se abonará conforme a lo establecido en las bases reguladoras, mediante un primer pago anticipado del 50% del importe concedido, en concepto de pago a justificar. Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá acreditar:

- Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento. A TAL EFECTO DEBERÁN PRESENTAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE EL CERTIFICADO DE QUE LA ENTIDAD ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, EN EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

El pago del 50% restante se realizará previa comprobación de que los beneficiarios han justificado correctamente la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

CUARTO: Se advierte a los beneficiarios la obligación de justificación de la subvención, en los términos establecidos en el apartado noveno de las bases de la convocatoria, mediante la presentación antes del 31 de diciembre de 2010 de:



- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- Certificado expedido por el preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal, si procede.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico acreditativos del gasto realizado, que deberán alcanzar, al menos, el 200% del importe de la subvención concedida.

7º.- REPERCUSIÓN DEL INCREMENTO DEL TIPO DE I.V.A. EN LAS TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN PONFERRADA.

Visto el escrito presentado por la empresa concesionaria del Servicio de Transporte Urbano de viajeros, en relación con el nuevo tipo de IVA aplicable a las tarifas a partir del día 1 de julio, y

Resultando.- Que las tarifas actualmente vigentes y aplicables a los usuarios del servicio de transporte urbano fueron autorizadas por la Comisión de Precios de Castilla y León en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2009, previo informe favorable de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre de 2009. Dichas tarifas incluyen el tipo reducido de IVA del 7%, por ser éste el tipo aplicable en virtud de lo establecido en el art. 91 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Considerando.- Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (Ley 26/2009, de 23 de diciembre) ha operado una modificación de los tipos impositivos del IVA que entra en vigor a partir del 1 de julio de 2010, elevando el denominado "IVA reducido" de un tipo del 7% al 8%.

Conocido el expediente y de conformidad con los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar las tarifas a aplicar al Servicio de Transporte Urbano de Viajeros a partir del 1 de julio de 2010, de acuerdo al siguiente cuadro:



	PRECIO BASE (sin IVA)	PRECIO ACTUAL (IVA 7%)	NUEVO PRECIO 1/7/2010 (IVA 8%)
Billete ordinario	0,93	1,00	1,01
Billete nocturno	0,93	1,00	1,01
Bono mensual	18,69	20,00	20,19
Bono social	12,15	13,00	13,12
Tarjeta estudiante	22,43	24,00	24,22
Tarjeta 10 viajes	6,54	7,00	7,07
Plan viaja gratis (viaje)	0,47	0,50	0,50

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Rectificación de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DOÑA ANA AMIGO ALBA en representación de LAGO DE BÁRCENA S.L., otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de enero de 2009.

Teniendo conocimiento de la existencia de un error en la numeración de las parcelas catastrales señaladas en la Autorización de uso excepcional en suelo rústico otorgada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada con fecha 13 de enero de 2009 a Doña Ana Amigo Alba, en representación de LAGO DE BÁRCENA S.L. para construcción de nave de uso agrícola-forestal en Parcelas 178 a 257 del Polígono 19 y nº 312 a 357 del Polígono 21 en paraje Pagos de la Roza, la Roza de Abajo y Polvorosa en Bárcena del Bierzo.

Resultando.- Que efectuadas las pertinentes comprobaciones, las parcelas fijadas en el acuerdo, por error, no se corresponden con la finca registral nº 8934, Tomo 1567, Libro 72, Folio 48, Alta 1, propiedad de la entidad Lago de Bárcena S.L., de 80.423 m², siendo las parcelas afectadas las siguientes:

POLÍGONO 19:

Parcelas: 207, 217, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 249, 250, y 251.

POLÍGONO 21:

Parcelas: 313, 319, 324, 325, 326, 327, 328 y 329,

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 13 de enero de 2009, que queda redactado del siguiente tenor:

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de NAVE DE USO AGRÍCOLA-FORESTAL, promovida por DONÑA ANA AMIGO ALBA, en representación de LAGO DE BÁRCENA S.L. en paraje Pagos de la Roza, La Roza de Abajo y Polvorosa (Bárcena del Bierzo), Finca registral nº 8934, Tomo 1567, Libr 72, Folio 48, Alta 1, Parcelas catastrales:

POLÍGONO 19:

Parcelas: 207, 217, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 249, 250, y 251.

POLÍGONO 21:

Parcelas: 313, 319, 324, 325, 326, 327, 328 y 329,

, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta



- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,(Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a las Parcelas Catastrales:

POLÍGONO 19:

Parcelas: 207, 217, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 249, 250, y 251.

POLÍGONO 21:

Parcelas: 313, 319, 324, 325, 326, 327, 328 y 329,

8.2.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN

8.2.1.- LICENCIA DE PARCELACIÓN SOLICITADA POR D. TOMÁS VALES CORRAL, DE LA FINCA SITA EN C/ LAS ESCUELAS, BÁRCENA DEL BIERZO, PONFERRADA.

Visto el escrito presentado por D. Tomás Vales Corral, en el que solicita licencia de parcelación de finca en C/ Las Escuelas, Bárcena del Bierzo, Ponderada. Finca catastral: 7598102, finca registral nº 24.287, TOMO 979, LIBRO 212, FOLIO 246.

CONSIDERANDO.- Que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.6.3 de la formativa PGOU, de aplicación al caso (Ordenanza edificación en núcleos rurales (NR) : Superficie mínima 100 m², frente mínimo de parcela 6 m).

CONSIDERANDO.- Que se ha formalizado la cesión de los terrenos destinados a vario, los miembros de la Junta de Gobierno Local **acuerdan por unanimidad:**

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a D. TOMÁS VALES CORRAL para segregar la finca sita en C/ LAS ESCUELAS, BÁRCENA DEL



BIERZO, PONFFERRADA. Finca catastral: 7598102, finca registral nº 24.287, TOMO 979, LIBRO 212, FOLIO 246, de 754 m², y construir las siguientes:

PARCELA A, con 388,50 m² de superficie, 19,13 m lineales de frente a la Calle los Claveles y 9,63 m lineales a la Calle las Escuelas.

PARCELA B, con una superficie de 325,00 m² de superficie y 28,18 m lineales de frente a la Calle las Escuelas.

PARCELA C, con 40,50 m² de superficie, de cesión obligatoria, destinado a vía pública.

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponderada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 40,50 m², que como PARCELA C se alude anteriormente, para su destino a vario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

8.2.2.- LICENCIA DE PARCELACIÓN SOLICITADA POR D. ARTURO ARIAS FARELO EN REPRESENTACIÓN DE HEREDEROS DE GREGORIA FARELO ÁLVAREZ Y RAMÓN ARIAS VALLE, DE LA FINCA SITA EN AVDA. DE GALICIA Nº 176, FUENTESNUEVAS.

Visto el escrito presentado por D. Arturo Arias Farelo en representación de Herederos de Gregoria Farelo Álvarez y Ramón Arias Valle en el que solicitan licencia de parcelación de finca sita en Avda. de Galicia nº 176 (Fuentesnuevas), parcela catastral nº 8-9 del Polígono 6.

CONSIDERANDO.- Que la parcelación pretendida no cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa vigente, ya que en la parcela resultante nº 5 se incluye un triángulo de suelo regido por la Ordenanza EMT1 que no cumple las condiciones de parcela mínima que imponen los Arts. 11.7.3.1 PGOU (Superficie inferior a 200 m²), 11.7.3.2 (frente inferior a 10 m lineales) y 11.7.3.3 (forma que no permite inscribir en ella un círculo de 10 m de diámetro).



Ponferrada
AYUNTAMIENTO

Los miembros de la Junta de Gobierno Local **acuerdan por unanimidad:**

Denegar la solicitud formulada por D. Arturo Arias Farelo en representación de Gregoria Farelo Álvarez y Ramón Arias Valle en el que solicitan licencia de parcelación de finca sita en Avda. de Galicia nº 176 (Fuentesnuevas), parcela catastral nº 8-9 del Polígono 6.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,05 horas; lo que, como Secretario, certifico.